ACUERDO 2/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 12 y 14, fracciones I y XX de la Ley Orgánica; 16 y 17, fracciones IV, V y XXIII del Reglamento Orgánico; 2, 3, 4, 8, 137 y 277 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras finalidades, la de realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del País.

Que el Instituto tiene la atribución de establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica.

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 del Reglamento Interno, "El perfil del personal académico deberá corresponder con las necesidades de cada nivel, modalidad y programa de estudios y deberá exigir preferentemente un nivel o grado de estudios superior al que imparte."

Que en los centros de investigación científica y tecnológica se ofrecen especialidades, maestrías y doctorados cuyos objetivos son formar recursos humanos de alto nivel, y realizar investigación científica y tecnológica apoyando la generación de nuevos conocimientos con el fin de contribuir al desarrollo regional y nacional.

Que el ingreso de los programas de posgrado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) requiere que los profesores que integran el núcleo académico básico, tengan una formación académica y experiencia demostrable en investigación o en el trabajo profesional. Asimismo, se toma en cuenta el número de ellos que pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o a otros organismos académicos.

Que el PNPC valora favorablemente que el núcleo académico esté constituido en una proporción aceptable por profesores que han obtenido el grado más alto en instituciones diferentes a la que ofrece el programa de posgrado.

Que la adscripción y distribución actual de las plazas docentes del Instituto no son las más adecuadas, debido a que, entre otras causas, se utilizan para realizar actividades administrativas o de apoyo, lo cual afecta la eficiencia de las funciones académicas.

Que es necesario detener y corregir la práctica de utilizar plazas docentes para el desempeño de actividades administrativas o de apoyo que se realizan en las distintas dependencias politécnicas, a fin de reorientar su adscripción a las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación.

Que el artículo 277 del Reglamento Interno faculta expresamente al Director General para establecer los lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales y de apoyo que requiera el Instituto para el desarrollo de sus funciones, que estarán orientadas a mejorar la oportunidad, suficiencia, racionalidad y transparencia en la asignación y uso de recursos.

Que el XXXV H. Consejo General Consultivo, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2017, mediante acuerdo N° XXXVCGC-SO-VI-17/9, aprobó en sus términos cada uno de los puntos del presente Acuerdo.

Con base en las siguientes consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 2/2017 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

PRIMERO. Para atender las crecientes necesidades académicas exigidas por el incremento de la matrícula y derivadas de las medidas de austeridad en el Presupuesto Federal, se reitera la política institucional de asignar carga máxima frente a grupo a los miembros del personal académico del Instituto adscritos en los niveles medio superior, superior y posgrado.

SEGUNDO. Las plazas docentes adscritas al área central, a los centros de educación continua, o a las oficinas administrativas de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, que a la fecha de este Acuerdo se encuentren vacantes de manera definitiva, serán reasignadas a las unidades académicas que tengan dificultades para cubrir la demanda de horas frente a grupo, conforme a la determinación que haga el Comité Académico de Directores. Lo mismo aplicará para las plazas docentes que a partir de la fecha de este Acuerdo queden en vacancia definitiva.

TERCERO. Las plazas de personal de apoyo y asistencia a la educación adscritas al área central, que a la fecha de este Acuerdo se encuentren vacantes de manera definitiva, serán reasignadas a las unidades académicas que tengan dificultades para atender las necesidades de apoyo administrativo. Lo mismo aplicará para las plazas de personal de apoyo y asistencia a la educación que a partir de la fecha de este Acuerdo queden en vacancia definitiva.

CUARTO. El personal académico que se encuentre adscrito a los centros de investigación científica y tecnológica o asignado a las secciones de estudios de posgrado e investigación en las escuelas de nivel superior, deberá contar con grado de doctor. Aquellos académicos que no cuenten con el doctorado y que por esa razón no estén cumpliendo su obligación de tener carga frente a grupo (seminarios/tutorías), se les abrirá la oportunidad de cambiar su adscripción o asignación a la unidad académica de educación media superior o superior de su preferencia donde puedan desarrollar integralmente sus funciones.

QUINTO. Los trabajadores que ocupen y ejerzan una plaza de tiempo completo en el Instituto, bajo ningún supuesto y bajo ninguna modalidad de pago podrán ser contratados por éste en otra o en la misma plaza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL